



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS**

### **MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a fin de promover y divulgar el conocimiento del sistema de negociación colectiva, tanto desde el punto de vista legislativo como aplicativo, y en el marco de sus funciones de Observatorio de la negociación colectiva, convoca la realización de un estudio con las siguientes bases:

#### **Primera. Título del estudio a desarrollar**

Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en la negociación colectiva.

#### **Segunda. Objeto y contenido del estudio**

El estudio se presentará en dos formatos diferenciados.

El primero de ellos consistirá en el texto amplio que recoja la totalidad del estudio desarrollado, con sus conclusiones y propuestas, con una extensión no superior a las 650 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este primer formato amplio cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato digital.

El segundo de ellos consistirá en un resumen del estudio efectuado, que necesariamente integrará unas conclusiones y unas propuestas, con una extensión de entre 50 y 80 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este segundo formato resumido cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato papel.

El estudio abordará los aspectos que el equipo investigador considere relevantes y, al menos, deberá contemplar necesariamente los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- PARTE INTRODUCTORIA: contexto social y marco normativo de referencia
  - Normativa nacional
    - General
    - Laboral
  - Normativa comunitaria
  - Jurisprudencia relevante



- SEGUNDA PARTE: Análisis de la distinta tipología de medidas planificadas y contenidos que han de incorporar los convenios colectivos, tanto sectoriales como de ámbito inferior, para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, con especial atención a las siguientes materias:
  - Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.
  - Acceso al empleo.
  - Clasificación y promoción profesional.
  - Formación, sensibilización y lenguaje.
  - Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.
  - Permisos y beneficios sociales.
  - Régimen disciplinario.
  - Protocolos de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI.

TERCERA PARTE: Estudio en profundidad del contenido de una amplia muestra de convenios colectivos, tanto sectoriales como de ámbito inferior (de empresa, de grupos y de empresas vinculadas), que hayan incorporado el conjunto de medidas antes identificadas. Se trata de analizar los convenios sectoriales de ámbito estatal y un número suficientemente representativo de convenios de ámbitos territoriales inferiores. Se sugiere el examen, entre otros posibles, de los siguientes por su mayor volumen de personas trabajadoras afectadas:

- Construcción
  - Seguridad Privada
  - Industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos
  - Industria Textil y de la confección
  - Empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública
  - Acuicultura marina
  - Cajas y Entidades financieras de ahorro
  - Limpieza de edificios y locales
  - Centros y servicios de atención a personas con discapacidad
  - Acción e intervención social
- CUARTA PARTE:
    - Conclusiones en base a los diferentes tipos de convenios examinados.
    - Análisis comparativo entre las medidas negociadas y las contenidas en la normativa reglamentaria vigente
    - Detección de mejores prácticas.
    - Propuestas, orientaciones y líneas de actuación.

- Bibliografía.



### **Tercera. Dotación económica**

Quince mil euros, distribuidos en dos pagos de siete mil quinientos euros, uno a finales de 2026 y el segundo a finales de 2027.

### **Cuarta. Participantes**

Podrán participar grupos de investigadores que presenten un proyecto de estudio sobre el objeto de la presente convocatoria, a cuyo frente se deberá identificar un Investigador Principal (o Investigadores Principales) que actuará como responsable del mismo. En el caso de un único Investigador Principal, se identificará a otra persona que asuma la labor de Investigador Principal en su ausencia.

### **Quinta. Lugar y plazo de entrega de las propuestas de estudios**

Las propuestas de estudio se dirigirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a través de los cauces señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://reg.redsara.es> ; [Oficinas de registro - Buscador de oficinas - Atención e información - Punto de Acceso General \(administracion.gob.es\)](#) ). Una copia del comprobante emitido por el Registro deberá ser remitida a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ([secretaria.ccnc@mites.gob.es](mailto:secretaria.ccnc@mites.gob.es)), junto a los datos de contacto del Investigador Principal del estudio, así como, si se desea, una copia completa de la documentación de la propuesta de estudio, que deberá necesariamente coincidir en todos los extremos con la presentada por registro. El plazo de entrega concluye el día 3 de mayo de 2026.

### **Sexta. Requisitos de las propuestas de estudios**

La propuesta deberá contener:

- La memoria justificativa.

Debe presentarse en letra Arial, 12 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 2,5 cm; interlineado sencillo.

Debe tener una extensión máxima de 25 páginas.

Deberá estar estructurada en los siguientes apartados, con una dimensión máxima meramente orientativa para cada uno de ellos:

- 1) Estado de la cuestión y planteamiento del proyecto (máximo orientativo 2 páginas).
- 2) Objetivos, estructura y contenido del estudio (máximo orientativo 12 páginas).
- 3) Metodología (máximo orientativo 2 páginas).
- 4) Plan de ejecución, con indicación del tiempo que dedicará cada uno de los investigadores al desarrollo del estudio (máximo orientativo 2 páginas).
- 5) Impacto esperable (máximo orientativo 2 páginas).
- 6) Equipo de investigación (máximo orientativo 5 páginas).

- La memoria deberá acompañarse de un *curriculum* de cada uno de los miembros del equipo de investigación, resaltando los aspectos más significativos de su actividad en relación con el proyecto que se presenta. La dimensión máxima de cada *curriculum* será de 4 páginas.



- Conformidad de los miembros del grupo de investigación.
- Declaración jurada del carácter original e inédito del estudio a entregar, así como de que dicho estudio no forma parte de trabajos financiados por organismos públicos o privados.

### **Séptima. Composición del jurado**

Los proyectos serán evaluados por los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria, quien actuará con voz, pero sin voto. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y emitir el correspondiente fallo.

### **Octava. Criterios de valoración de los proyectos de estudio**

La Comisión Permanente seleccionará la propuesta que, a su juicio, sea merecedora del encargo de realización del estudio objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la originalidad y calidad científica del contenido de la propuesta, que la misma responde al contenido mínimo que debe ser objeto del estudio conforme a lo indicado en las bases de esta convocatoria, su metodología, la calidad, dedicación y trayectoria investigadora de los miembros del grupo de investigación, el carácter multidisciplinar de los miembros del grupo, la viabilidad de la propuesta presentada, así como su adecuación a los objetivos del estudio en el marco del Observatorio de negociación colectiva de la CCNCC.

### **Novena. Fallo**

El fallo de la Comisión será emitido en un plazo máximo de treinta días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de propuestas, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será inapelable.

### **Décima. Formalización del encargo**

Tras el fallo, se procederá a la formalización del encargo. Se concretarán las personas que realizarán el estudio, las cantidades asignadas a cada una de ellas por la realización del trabajo y los plazos de entrega de la investigación.

### **Undécima. Fases de entrega del trabajo de investigación**

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2026, el grupo de investigación, a través de su Investigador Principal, deberá hacer entrega de un primer avance del estudio de investigación comprometido. Junto a ello, se deberán presentar las facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la primera anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Antes de finalizar el primer año de ejecución del estudio, se celebrará una reunión específica para que una representación del equipo de investigación traslade a las partes representadas en la Comisión Permanente cuáles son las líneas principales del estudio. Y ello con vistas a mejorar la utilidad del trabajo final, o a incluir consideraciones que sean relevantes para la CCNCC o sus integrantes.



El plazo de entrega del texto definitivo y completo del estudio, en sus dos versiones, resumida y ampliada, concluye el 31 de octubre de 2027. La entrega deberá acompañarse de las facturas para la liquidación de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

#### **Duodécima. Abono del estudio**

El importe se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50 % de la cuantía total se tramitará una vez se reciba una primera parte del estudio; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado. El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado, podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así como al inicio de las acciones legales que procedan.

#### **Decimotercera. Cesión de derechos**

La celebración del contrato implicará la cesión en exclusiva a favor del Ministerio de Trabajo y Economía Social de los derechos de edición, publicación y difusión a través de cualquier medio en papel, electrónico y asimilados, incluido a través de la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, del estudio de investigación realizado.

#### **Decimocuarta. Compromiso de aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.